

En la Villa de Torana y Salas Capitulares de ella, a Veinte
y quatro dias del mes de Junio. En mi Sede siendo de un de los
años. Sepades el Consejo Justicia y Assim, de una dha Villa
Como lo tiene de Dio y Costumbre de fundar para dar
y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Mage-
stadades. Los señores D^{no} D^{no} Cosme Damian de Valladarez
Abogado de los R^{os} Consejo. D^{no} Justicia Mayor y capi-
tan Aguerre de la Real Mage-
D^{no} Juan Lami Cano de Alferu Mayor
D^{no} Bartolomeo de Cayuela Ramos
D^{no} Gines de Cano de Sanchez Alcalde Provincial
D^{no} Alfonso Ferr. Cayuela
D^{no} Simon Man. Salon Abog. de los R^{os} Consejo
D^{no} Joseph Leonardo Ramos. Jefe executor
D^{no} Alonso de Cano de Alde
D^{no} Gines Campo Marr
D^{no} Juan de Cano de Mora
D^{no} Roque Mundo Polo
D^{no} Pedro Carlos Marr
Y D^{no} Diego Carrillo Ramirez de Mellano, Jefe executor, todo
Residentes Capitulares desde Consejo.
Las mismas Causas de ayuntamiento. D^{no} Juan de Monalhe
de Pascaaden Sindico del Comun de esta Villa,
Y D^{no} fern. Conde de Pordeno. Letrado aborizado para
causar a todos los señores Capitulares que los señores D^{no} Luis Marr
Mora; Res^{do}, y D^{no} Antonio Lafunde Larano, y D^{no}
Juan de Cayuela Alcaldes Jurados se hallan asistiendo.
Festando as^{do} juntos dho^s señores. Como del Consejo acordaron
los señores de
D^{no} de Causa ayuntamiento. Combiene se hazan, como